



ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL
Establecimiento Público de Educación Superior

RESOLUCIÓN NÚMERO **133** DE

(**15 MAR 2018**)

Por la cual se establece el Reglamento para el uso y Seguridad de los Talleres y/o Laboratorios en la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central

EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL,
En uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas en el Acuerdo 005 de 2013, artículo 24, literal m) Estatuto General, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución 2400 de 1979, el Ministerio de Trabajo y seguridad social establece las disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo y/o estatuto de seguridad industrial con el fin de preservar y mantener la salud física y mental, prevenir accidentes y enfermedades profesionales, para lograr las mejores condiciones de higiene y bienestar de los trabajadores en sus diferentes actividades.

Que mediante la resolución 1016 de 1989, el Ministerio de trabajo, seguridad social y salud, reglamenta la organización, funcionamiento y forma de los Programas de Salud Ocupacional que deben desarrollar los patronos o empleadores en el país y en su artículo 11º establece el diseño de un subprograma de Higiene y Seguridad Industrial que tiene como objeto la identificación, reconocimiento, evaluación y control de los factores ambientales que se originen en los lugares de trabajo y que puedan afectar la salud de los trabajadores.

Que mediante la ley 1562 del 2012, se establece y modifica el sistema de riesgos laborales y se dictan otras disposiciones de salud ocupacional.

Que mediante decreto 1072 de 2015, se establece el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo y los requisitos del Sistema de Gestión de Seguridad y salud en el trabajo.

Que la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, actualmente cuenta Talleres y Laboratorios en diversas modalidades industriales para los cuales aplica el reglamento de uso y seguridad industrial de Talleres y Laboratorios y busca garantizar el servicio y las condiciones de seguridad e igualdad para todos los usuarios.

Que el Consejo Académico al realizar análisis de la normatividad existente, en sesión ordinaria del 12 de septiembre de 2017, determinó la necesidad de establecer el Reglamento de uso y Seguridad Industrial de los Talleres y laboratorios que forman parte del proceso de formación académica.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Establecer el Reglamento para el uso y Seguridad Industrial de los Talleres y Laboratorios que forman parte del proceso de formación académica, con el fin de ser articulado al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y al Programa de Seguridad Industrial de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

Hoja -2- Continuación Resolución "Por la cual se establece el Reglamento General para el uso de Talleres y/o Laboratorios en la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central"

ARTÍCULO 2º. Las normas establecidas a continuación, serán de carácter obligatorio para: todo el personal de planta administrativo, docente del Instituto de Bachillerato Técnico Industrial y docente de los Programas de Educación Superior de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central; contratistas; estudiantes del Bachillerato Técnico Industrial, de los Programas de Educación Superior, y de instituciones con la cual la Institución tenga convenio; personas naturales o jurídicas que tengan cualquier tipo de vinculación con la Institución y cualquier usuario en general de los talleres o laboratorios. LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TECNICO CENTRAL mantiene la premisa de velar por la seguridad del personal antes mencionado.

CAPÍTULO I

GENERALIDADES DE USO DE TALLERES Y LABORATORIOS

ARTÍCULO 3º. De los usuarios de Talleres y Laboratorios. Podrán hacer uso de los Talleres o Laboratorios de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central las personas que se encuentren en alguna de las siguientes condiciones:

- a. Estudiantes matriculados en alguna de las asignaturas prácticas o teórico-prácticas que requieren el uso del Taller o Laboratorio respectivo.
- b. Estudiantes que adelantan proyectos de grado, participen en grupos de investigación y que hayan elevado solicitud a la Coordinación de Talleres y Laboratorios previo aval del docente o tutor que lo dirige.
- c. Profesores o estudiantes de grupos de trabajo o de investigación avalados por el Centro de Investigación o Consejo Académico que presenten un plan de trabajo concreto firmado por el director o representante del grupo.
- d. Profesores de los Programas de Educación Superior y del Bachillerato, programados con asignaturas prácticas o teórico-prácticas que requieran el uso del Taller o Laboratorio respectivo.
- e. Profesores de los Programas de Educación Superior o del Bachillerato que eleven solicitud escrita a la Coordinación de Talleres y Laboratorios manifestando su intención de uso.
- f. Profesores al servicio del centro de Extensión y proyección social con autorización de la Coordinación de Talleres y Laboratorios.
- g. Personas matriculadas oficialmente en curso de Extensión y proyección social con autorización de la Coordinación de Talleres y Laboratorios.
- h. Estudiantes o personal de otras instituciones Públicas o Privadas con las cuales se tenga convenio, intercambio o acuerdos previamente avalados por Rectoría, Vicerrectoría Académica, Vicerrectoría de Investigación o Consejo Directivo registrados en la Coordinación de Talleres y Laboratorios.

Parágrafo 1. De acuerdo con los cálculos internos de capacidad, la Coordinación de Talleres y Laboratorios informará a los Representantes de las Especialidades del Bachillerato, Decanos, Extensión y Desarrollo, Rectoría, Vicerrectoría Académica o Vicerrectoría de Investigación el número máximo de usuarios que se pueden atender según el tipo de Taller o Laboratorio.

Parágrafo 2. Cualquier cambio, proyecto o trabajo de Taller o Laboratorio que involucre modificación, ya sea, de mejoramiento o reparación de un equipo o máquina, debe ser solicitado por escrito a la Coordinación de Talleres y Laboratorios; en caso contrario no podrán realizarse.

Parágrafo 3. Ningún docente, estudiante, administrativo o particular podrá tener equipos, ni máquinas como tampoco piezas, repuestos y dispositivos en forma personal (casilleros bajo llave, escritorios, etc...); estos deben estar bajo responsabilidad de los auxiliares, por ser parte de su inventario.

Hoja -3- Continuación Resolución "Por la cual se establece el Reglamento General para el uso de Talleres y/o Laboratorios en la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central"

ARTÍCULO 4°. De las Actividades. Las actividades que se podrán desarrollar en los talleres o laboratorios en los horarios asignados serán las siguientes:

- a. Las prácticas asignadas por el docente responsable de las asignaturas que se dictan en los talleres y laboratorios.
- b. Las actividades propias del desarrollo de proyectos de investigación.
- c. Las actividades y prácticas propias de los cursos de extensión.
- d. Las actividades previstas en convenios con otras instituciones y avalados por la institución.
- e. Las actividades previstas en convenios con otras entidades Públicas o Privadas y avalados por la institución.
- f. Actividades propias de la realización de proyectos de grado.

ARTÍCULO 5°. De los Horarios. Serán acordados entre la Coordinación de Talleres y Laboratorios, y la Vicerrectoría Académica. De acuerdo con su naturaleza los talleres o laboratorios demandan una asignación de franjas horarias en bloques de 2, 3, 5, 7 y 8 horas.

ARTÍCULO 6°. Los Coordinadores de Talleres y Laboratorios. Desarrollarán las funciones establecidas en el manual de funciones de la Institución.

ARTÍCULO 7°. Los Técnicos y auxiliares. Desarrollarán las funciones establecidas en el manual de funciones de la Institución.

ARTÍCULO 8°. Deberes de los Estudiantes (Matriculados en cursos de Extension y en Convenio). Los siguientes son los deberes de los estudiantes formales y no formales que asistan a los talleres o laboratorios en calidad de inscritos en asignaturas prácticas o teórico-prácticas y que demandan equipos o elementos que se les presten bajo su responsabilidad:

- a. Cumplir con las normas de seguridad industrial establecidas y publicadas en cada uno de los talleres o laboratorios. Utilizar el vestuario adecuado para cada taller o laboratorio.
- b. Solicitar equipos o materiales para la práctica dentro de las franjas horarias definidas en el procedimiento interno de cada taller o laboratorio.
- c. Diligenciar en su totalidad el formato de solicitudes de equipos y anexar el carnet actualizado de un representante del grupo y el listado de todos los miembros del grupo. El carnet puede ser reemplazado por el recibo de pago junto con un documento de identidad. (Solo en caso de inicio de año escolar o semestre).
- d. Verificar la cantidad y el estado de los elementos o materiales solicitados, al igual que estar atento a las pruebas que se realizan al momento de recibir o entregar el equipo.
- e. Responsabilizarse del buen uso de los equipos, elementos de trabajo y materiales asignados por el auxiliar de taller o laboratorio de turno. En caso de faltantes de materiales debe disponer de manera personal de recursos para culminar con sus prácticas.
- f. Solicitar equipos y elementos que sepan manipular. En caso contrario asegurarse de recibir la instrucción previa de parte de docentes o solicitar los manuales de operación respectivos.
- g. Entregar los equipos y materiales prestados diez minutos antes de finalizar la sesión y en perfectas condiciones de uso y aseo, e igualmente su sitio de trabajo.
- h. Realizar las actividades planeadas en la práctica y no para otro propósito.

Hoja -4- Continuación Resolución "Por la cual se establece el Reglamento General para el uso de Talleres y/o Laboratorios en la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central"

- i. No realizar actividades tales como: consumir alimentos o bebidas, fumar, practicar juegos o asumir conductas inapropiadas como gritos, silbidos, saltos en los talleres o laboratorios
- j. No retirar equipos o manuales de los talleres o laboratorios
- k. Responder a la mayor brevedad por los procesos pertinentes de reparación o reposición de equipos que sufran averías mientras se encuentran a su cargo. En el caso de reposición se deben cumplir las mismas especificaciones de la pieza o equipo averiado o extraviado (marca, tipo, calidad) o en su defecto de mayores especificaciones, en un periodo no superior a las ocho (8) días hábiles.
- l. Elevar en caso de daño, solicitud al coordinador de talleres o laboratorios para autorizar el retiro de equipos con el fin de realizar revisiones o reparaciones fuera de las instalaciones, e informar al Almacén General para que se realice el proceso requerido de notificación a la División Administrativa y Financiera de la Institución.
- m. Retirarse de talleres o laboratorios cuando no se encuentre cumpliendo con una práctica autorizada.
- n. Utilizar los materiales suministrados por la institución en el desarrollo de las prácticas en los talleres o laboratorios, dado que son de estricto uso pedagógico.

Parágrafo 1. Todos los daños serán reportados a la Coordinación de Talleres y Laboratorios para que se determinen las acciones correctivas que se juzguen aplicables según el caso.

Parágrafo 2. Los usuarios de equipos de cómputo, variadores de velocidad y PLCs no tienen permitido cambiar la configuración de los mismos.

Parágrafo 3. Los usuarios que extravíen los documentos como carnet estudiantil o recibos de pago deben diligenciar el formato de pérdida de documento respectivo y entregar copia a los talleres o laboratorios a los que requieran ingresar, acompañado de la copia del denuncia respectivo o trámite adelantado.

ARTÍCULO 9º. Sanciones: El incumplimiento de los deberes y prohibiciones por parte de los estudiantes establecidos en el artículo 8 del presente reglamento serán sancionadas de conformidad con el reglamento estudiantil de los programas de Educación Superior y del Manual de Convivencia del Instituto de Bachillerato Técnico Industrial de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central vigentes.

ARTÍCULO 10º. Los Docentes. Los docentes a cargo de las asignaturas prácticas o teórico-prácticas tienen los siguientes deberes:

- a. Cumplir con las normas de seguridad industrial establecidas y publicadas en cada uno de los talleres o laboratorios.
- b. Llegar puntualmente a las sesiones de clase. Su ausencia inhabilita a los estudiantes para solicitar equipos o materiales que impliquen prestamos particulares y en algunos casos para acceder a los espacios del taller o laboratorio.
- c. Instruir a los estudiantes a su cargo suficientemente, acerca de los procedimientos a seguir para el uso adecuado de los equipos o elementos empleados en las prácticas del taller o laboratorio.
- d. Responder conjuntamente con los grupos que incurran en daños parciales o totales de equipos, cuando previamente hayan autorizado la maniobra que da lugar al error, presentar informe de hechos o solicitar investigación cuando lo consideren conveniente.
- e. Suspender la práctica diez minutos antes de terminar la franja horaria de clase.
- f. Velar por la integridad y adecuado uso de los equipos del taller o laboratorio donde está realizando la práctica.
- g. Reportar oportunamente a los responsables del taller o laboratorio cualquier anomalía que se presente en el desarrollo de las prácticas.

Hoja -5- Continuación Resolución "Por la cual se establece el Reglamento General para el uso de Talleres y/o Laboratorios en la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central"

- h. En caso de daño, elevar solicitud al Coordinador de Talleres y Laboratorios para autorizar el retiro de equipos para la realización de revisiones o reparaciones fuera de las instalaciones de la Institución, e informar al Almacén General para que se realice el proceso requerido de notificación a la División Administrativa y Financiera de la Institución.
- i. Acompañar a los estudiantes en forma permanente durante la ejecución de la práctica, los estudiantes no podrán realizar su actividad sin supervisión.
- j. Utilizar los materiales suministrados por la Institución en el desarrollo de las prácticas en los talleres o laboratorios, dado que son de uso pedagógico.

ARTICULO 11°. Sanciones: El incumplimiento de los deberes de los docentes establecido en el artículo 10 del presente reglamento, la incursión en alguna de las prohibiciones será sancionada acorde con el Estatuto Docente de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central vigente.

ARTÍCULO 12°. De los Deberes del Personal Autorizado. El personal Autorizado por la Institución, para el uso de los Talleres o Laboratorios tienen los siguientes deberes:

- a. Cumplir con las normas de seguridad industrial establecidas y publicadas en cada uno de los talleres o laboratorios.
- b. Llegar puntualmente a la sesión o actividad programada. Los horarios solicitados o programados son de estricto cumplimiento, para no incurrir en sanciones.
- c. Informar a la Coordinación de Talleres y Laboratorios con mínimo dos días hábiles de anticipación la cancelación de la sesión de la actividad autorizada, para que estos puedan reprogramar el uso los espacios.
- d. Velar por la integridad y adecuado uso de los equipos del taller o laboratorio donde está realizando la actividad autorizada.
- e. Reportar oportunamente a los responsables del taller o laboratorio cualquier anomalía que se presente en el desarrollo de la actividad autorizada.
- f. Entregar los equipos y materiales prestados diez minutos antes de finalizar la sesión y en perfectas condiciones de uso y aseo, e igualmente su sitio de trabajo.
- g. Responder a la mayor brevedad, por los procesos pertinentes de reparación o reposición de equipos que sufran averías mientras se encuentran a su cargo. En el caso de reposición se deben cumplir las mismas especificaciones de la pieza o equipo averiado o extraviado (marca, tipo, calidad) o en su defecto de mayores especificaciones, en un periodo no superior a las ocho (8) días hábiles

Parágrafo. Todos los daños serán reportados a la Coordinación de Talleres y Laboratorios para que se determinen las acciones correctivas que se juzguen aplicables según el caso.

ARTÍCULO 13°. De las Prácticas Libres. La realización de prácticas libres en los talleres o laboratorios, es decir, aquellas que se realizan sin supervisión de un docente, pero que requieren el acompañamiento al menos del auxiliar, para este fin se rigen de las siguientes disposiciones:

- a. Los horarios disponibles.
- b. Hacer la solicitud del servicio por lo menos con un día de anterioridad y estarán sujetos a las disponibilidades de espacio y equipos, diligenciando los formatos diseñados para tal fin.
- c. Los horarios solicitados de prácticas libres son de estricto cumplimiento, para no incurrir en sanciones.

Hoja -6- Continuación Resolución "Por la cual se establece el Reglamento General para el uso de Talleres y/o Laboratorios en la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central"

- d. Los horarios y requisitos de identificación para el préstamo de equipos se asimilan a los establecidos para los préstamos para sesiones de clase. Los materiales de consumo requerido deben ser traídos por el practicante o usuario.

CAPITULO II NORMAS DE SEGURIDAD.

Además de las normas específicas de seguridad para talleres que se describen en el Anexo 1, el cual forma parte integral del presente Acuerdo, a continuación, se especifican las normas de seguridad generales que se deben tener en cuenta para realizar trabajos y/o prácticas en los talleres y/o laboratorios.

ARTICULO 14º. Normas de seguridad generales para uso de talleres y laboratorios.
Al realizar trabajos en talleres y laboratorios se cumplirán las siguientes normas de seguridad.

ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL.

- a. Para trabajar en los talleres y/o laboratorios utilice y garantice el uso del equipo de protección personal (EPP) acorde a la actividad a realizar, estos le serán solicitados por el docente o personal a cargo.
- b. No está permitido realizar ninguna práctica en taller o laboratorio sin el porte de los equipos de protección personal.

REPORTE DE ACTOS Y CONDICIONES.

- a. Previo al inicio de las actividades aplicar un chequeo pre operacional a los equipos y condiciones locativas; dar aviso inmediato a los encargados sobre la existencia de condiciones defectuosas, fallas en las instalaciones, maquinas o acciones inseguras de personal que se encuentre con usted.

MANTENIMIENTO Y USO DE EQUIPOS.

- a. Cuando necesite, reparar o lubricar una máquina suspenda su funcionamiento.
- b. Utilice únicamente los elementos apropiados para su actividad. Los equipos y herramientas deben estar en buenas condiciones.
- c. Absténgase de operar sin la debida autorización maquinarias, equipos o herramientas distintos a los que les han sido asignados.
- d. Informe cualquier novedad en la maquinaria. Si no conoce el funcionamiento de cualquier equipo, máquina o herramienta **PREGUNTE** antes de utilizarla.

ORDEN Y ASEO.

- a. Recoja, limpie y guarde en las zonas de almacenamiento las herramientas y útiles de trabajo, una vez que finaliza su uso.
- b. Mantenga limpio el puesto de trabajo, evitando que se acumule suciedad, polvo o restos metálicos, especialmente en los alrededores de las máquinas con órganos móviles.
- c. Mantenga los suelos limpios y libres de derrames para evitar resbalones. Evite dejar objetos tirados por el suelo.
- d. No sobrecargue las estanterías, recipientes y zonas de almacenamiento. Ubique los elementos de acuerdo a las características de almacenamiento.
- e. Disponga siempre los desechos y la basura en contenedores y recipientes adecuados.
- f. Mantenga siempre limpias, libres de obstáculos y debidamente señalizadas las tarimas y zonas de circulación
- g. Mantenga libre la zona donde se ubican los extintores de cajas o mobiliario que puedan obstaculizar el acceso al área en caso de requerirse.
- h. Mantenga los espacios laterales de las máquinas limpios.

Hoja -7- Continuación Resolución "Por la cual se establece el Reglamento General para el uso de Talleres y/o Laboratorios en la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central"

MANEJO SEGURO DE QUÍMICOS

- a. Identifique todos los productos químicos que estén bajo su custodia
- b. Informe de productos químicos que no se encuentren etiquetados
- c. No utilice recipientes de alimentos, bebidas u otros que no sean los indicados para trasvasar productos químicos.
- d. En caso de reenvasar productos químicos identifíquelos de inmediato.
- e. Solicite y conozca las hojas de seguridad de los productos químicos que sean manipulados en su área

MANEJO MANUAL DE CARGAS

Al requerir manipular cargas, evalúe el riesgo considerando los siguientes factores:

- Características de la carga
- Esfuerzo físico necesario
- Características del medio de trabajo
- Exigencias de la actividad
- Al requerir levantar cargas aprecie la carga, no intente levantarla solo (ver cuadro), utilice las ayudas mecánicas o la colaboración de sus compañeros.

SEXO	EDAD	LEVANTAMIENTO	TRANSPORTE
Femenino	25-35	12.5 kg.	20.0 kg.
Masculino	25-35	25.0 kg.	50.0 kg.
Menores de edad	16-18	15 kg	

OTROS

- a. Procure el cuidado integral de su salud, la de sus compañeros y personal a cargo.
- b. Esta prohibido llevar e ingerir alimentos, o cualquier tipo de sustancia psicoactiva dentro de las dependencias de la Institución.
- c. Esta prohibido fumar dentro de las instalaciones de la Escuela.
- d. No juegue ni haga bromas durante su permanencia en el taller y/o laboratorio.
- e. Cuide sus manos, no use relojes, anillos o cadenas; el cabello si es largo debe estar correctamente sujetado (usar cofia).
- f. Cuando termine su labor la máquina deberá estar limpia y desenergizada.
- g. No se deberán llevar en los bolsillos instrumentos o herramientas puntiagudos o cortantes, a menos que estén debidamente protegidos.
- h. No esta permitido correr dentro las instalaciones de los talleres y/o laboratorios, ni en los pasillos y/o corredores de la Institución.
- i. Nunca se ubique debajo de cargas suspendidas.
- j. Adopte las posturas adecuadas para cada actividad.
- k. Nunca obstruya, golpee, deteriore o retire los elementos de emergencia tales como alarmas, extintores, camillas, señalización, hidrantes, válvulas de poste, válvulas de los sistemas, etc.
- l. Identifique siempre las máquinas, herramientas y equipos que se encuentren fuera de servicio o presenta algún tipo de falla.
- m. Respete la señalización de seguridad y evacuación que establezca la institución como mecanismo de prevención e información.

ARTÍCULO 15°. Normas ambientales generales para uso de talleres y laboratorios.
Al realizar trabajos en talleres y laboratorios se cumplirán las siguientes normas ambientales.

Hoja -8- Continuación Resolución "Por la cual se establece el Reglamento General para el uso de Talleres y/o Laboratorios en la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central"

GESTIÓN AMBIENTAL

- a. Realice uso eficiente del agua, consumiendo tan sólo el agua necesaria requerida para las actividades requeridas.
- b. No emplee agua para limpiar derrames de aceites, y otras sustancias químicas. Emplee absorbentes adecuados.
- c. En la medida de lo posible mantenga ordenados los puestos de trabajo, para así poder reducir la frecuencia de limpieza y disminuir el consumo de agua.
- d. Es recomendable disponer de sistemas de extracción de humos o gases contaminantes.
- e. Las zonas de almacenamiento de residuos peligrosos deben ubicarse lejos de arquetas, canaletas, sumideros o cualquier otro elemento del sistema de evacuación de aguas, para evitar derrames accidentales que contaminen el agua.
- f. Evite el derrame de fluidos y residuos líquidos resultantes de las actividades en el suelo o en el alcantarillado.
- g. Reutilice el papel por las dos caras antes de ser dispuestos para reciclaje.
- h. Realice la separación en la fuente de los residuos tanto ordinarios como peligrosos en los contenedores disponibles de acuerdo a su código de colores y solicitar al área de gestión ambiental el manejo y disposición final adecuada de estos.
- i. Emplee la maquinaria y las herramientas más adecuadas para cada trabajo, eso disminuirá la producción de residuos.
- j. Tanto los residuos peligrosos como los envases que los han contenido y no han sido reutilizados y los materiales (trapos, papeles, ropas) contaminados con estos productos deben ser entregados para ser gestionados por gestores autorizados.
- k. Racionalizar el consumo de energía en las áreas y únicamente conectar a la red eléctrica las máquinas y equipos eléctricos cuando se requiera (programar en modo ahorro de energía si es posible).

ARTÍCULO 16° Prohibiciones. Las siguientes son las prohibiciones en las cuales pueden incurrir los usuarios de talleres o laboratorios en forma personal o colectiva, cuando incumplan el presente reglamento:

- a. Incumplir con los horarios de préstamo y recepción de equipos o con las prácticas libres que les sean asignadas
- b. Los comportamientos irresponsables por parte de cualquier usuario son sancionados con la solicitud de retiro de las instalaciones del taller o laboratorio el día del suceso. En los casos de reincidencia serán reportados a la Coordinación de Talleres y Laboratorios para la anotación de la hoja de vida (Programas de Educación Superior) o Seguimiento Comportamental (Bachillerato).
- c. Los usuarios que personal o colectivamente no cumplan con los plazos para reponer o reparar equipos y/o herramientas en las fechas prudenciales quedarán registrados en la lista de deudores que se emite anualmente (Bachillerato) y semestralmente (Programas de Educación Superior), sin derecho a la expedición de paz y salvo requerido para los procesos de matrícula y grado.
- d. Los usuarios deudores no podrán solicitar prácticas libres, hasta que se encuentren a paz y salvo con el taller o laboratorio respectivo.
- e. No informar acerca de la no realización de prácticas en sus sesiones de clase en el formato respectivo.
- f. Serán sancionados de acuerdo al reglamento estudiantil, quienes retiren equipos, manuales o mobiliario de los talleres o laboratorios sin autorización, haciéndose la respectiva notificación para apertura de proceso disciplinario por intento de hurto. Aquellos elementos que resulten con daños, extraviados o hurtados deberán además ser repuestos o arreglados por la persona o grupo que los haya expuesto en riesgo.

Hoja -9- Continuación Resolución "Por la cual se establece el Reglamento General para el uso de Talleres y/o Laboratorios en la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central"

- g. Quienes presenten documentos falsos, adulterados o que pretendan suplantación, serán sancionados de acuerdo a los reglamentos establecidos y sus documentos retenidos, informándose en primera instancia a la Coordinación de Talleres y Laboratorios acerca de los hechos, sin perjuicio de las demás acciones que se consideren pertinentes.
- h. En los casos referidos en el literales (g) los usuarios sancionados serán reportados para iniciar proceso de investigación disciplinaria o a las que haya lugar.

ARTÍCULO 17°. Procedimiento en caso de accidente. En caso de presentarse un accidente en el área en la cual se encuentre realizando su actividad siga el siguiente procedimiento:

PROCEDIMIENTO EN CASO DE ACCIDENTE DE TRABAJO.

METODOLOGÍA

- a. Informar de inmediato la ocurrencia del presunto accidente de trabajo al Auxiliar de Enfermería, al Jefe Inmediato, al Coordinador de División, al Decano o a quien haga sus veces para que realice el reporte del presunto accidente de trabajo. Con aras a agilizar el proceso de atención del trabajador y si no se encuentran las personas nombradas anteriormente, cualquier funcionario puede reportar el presunto accidente de trabajo a la ARL Sura (Administradora de Riesgos Laborales) a la línea en Bogotá 4055911 o vía web: www.arlsura.com. Si el presunto accidente de trabajo ocurre en otra región del territorio colombiano, se debe informar directamente a la línea SALVA VIDAS ARL – SURA 01800 051 1414 ó 01800 094 1414.
- b. Se debe reportar con el nombre y cedula de ciudadanía del trabajador accidentado. -EPS y Fondo de Pensiones a las cuales se encuentra afiliado el trabajador. -Ubicación y/o dirección del lugar donde se encuentra el accidentado. -Descripción del accidente y sintomatología. -Información personal del accidentado. -Se le dará un número de radicación del reporte para recibir la atención correspondiente.
- c. Prestar los primeros auxilios al trabajador y acompañarlo mientras se realiza el direccionamiento al centro de atención asignado.
- d. Informar al trabajador el lugar donde será atendido para tratar las lesiones ocasionadas por el accidente de trabajo. Para recibir dicha atención se debe presentar la cédula en la central de urgencias a la cual lo direccionen en la línea salva vidas de la ARL SURA.

PASOS PARA LA PRESENTACIÓN DEL REPORTE DE ACCIDENTE DE TRABAJO.

- a. Informar sobre la ocurrencia del accidente de trabajo al área de Talento Humano - Seguridad y Salud en el Trabajo, mediante comunicación dirigida al correo electrónico: socupacional@itc.edu.co de manera inmediata o dentro de los 2 días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento.

PROCEDIMIENTO EN CASO DE ACCIDENTE ESCOLAR.

Hoja -10- Continuación Resolución "Por la cual se establece el Reglamento General para el uso de Talleres y/o Laboratorios en la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central"

METODOLOGÍA

En caso de accidente escolar los docentes, personal administrativo o personal operativo deben seguir el siguiente protocolo:

- a. Clasifique y evalúe el accidente de acuerdo con el tipo de urgencia.
- b. Si el estudiante no requiere atención urgente en salud se realiza el procedimiento de primeros auxilios en atención básica.
- c. Si el accidente requiere atención urgente en salud, el personal capacitado en primeros auxilios presta la primera atención y activa de inmediato la línea 123 o al seguro #388 contratado, para que el personal médico le indique lo que debe hacer y le confirme si debe esperar la ambulancia o si autoriza a la escuela a movilizar al estudiante para transportarlo al centro de salud más cercano.
- d. Se contactará a los padres, tutores o un familiar cercano según sea el caso para informar de lo ocurrido y el centro al que va a ser trasladado el afectado para que ellos acudan al centro hospitalario a la mayor brevedad posible. Solicite al padre de familia información del régimen de salud al que está afiliado el estudiante. Explíquelo al acudiente que, de acuerdo con la urgencia presentada y la condición de aseguramiento en salud, el estudiante va a ser llevado a un hospital o centro de salud IPS (Institución Prestadora de Salud) pública o privada, para garantizarle la atención en salud y su atención complementaria al Sistema de Seguridad Social en Salud al que este afiliado.
- e. En todo momento el primer respondiente acompañará al estudiante hasta que lleguen los padres del menor o el familiar del funcionario.
- f. Si el padre de familia no responde se acata las instrucciones de la Línea 123.
- g. A partir de la instrucción de la Línea 123 se dirige al estudiante al Centro de Salud más cercano. Si el hospital o centro de salud privado (IPS Privada) a la que está afiliado el estudiante accidentado, atendió la urgencia y tratamiento derivado del accidente, esta institución es la encargada de solicitar autorización al seguro contratado, para que responda por los copagos o gastos complementarios que se generen por el accidente escolar.
- h. Diligencie el acta de notificación del accidente. Por medio de ésta la institución deja constancia del evento y de las medidas tomadas.

Nota:

Si es un accidente y el estudiante tiene seguro escolar el padre de familia puede trasladar al menor a uno de los hospitales con lo que se tiene convenio para su atención, o llevarlo a su EPS si es elección del padre (ver anexo del listado de los hospitales con convenio con Seguros del Estado). Recuerde que este seguro es solamente para accidentes dentro de la institución o en actividades programadas por la escuela.

PROCEDIMIENTO EN CASO DE ACCIDENTE O CONDICIÓN DE SALUD URGENTE. (ESTUDIANTES PROGRAMAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR)

METODOLOGÍA

En caso de accidente de estudiantes del PES los docentes, personal administrativo o personal operativo deben seguir el siguiente protocolo:

- a. Clasifique y evalúe el accidente o la condición de acuerdo con el tipo de urgencia.
- b. Si el paciente no requiere atención urgente en salud se realiza el procedimiento de primeros auxilios en atención básica.

Hoja -11- Continuación Resolución "Por la cual se establece el Reglamento General para el uso de Talleres y/o Laboratorios en la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central"

- c. Si el paciente requiere atención urgente en salud, el personal capacitado en primeros auxilios presta la primera atención y activa de inmediato la línea 123,
- d. para que el personal médico le indique lo que debe hacer y le confirme si debe esperar la ambulancia o si autoriza a la escuela a movilizar al estudiante para transportarlo al centro de salud más cercano.
- e. Se contactará un familiar cercano según sea el caso para informar de lo ocurrido y el centro al que va a ser trasladado el afectado para que ellos acudan al centro hospitalario a la mayor brevedad posible.
- f. En todo momento el primer respondiente acompañará al paciente hasta que lleguen el familiar contactado.
- g. Si el familiar no responde se acata las instrucciones de la Línea 123.
- h. A partir de la instrucción de la Línea 123 se dirige al paciente al Centro de Salud más cercano. Si el hospital o centro de salud privado (IPS Privada) a la que está afiliado el estudiante accidentado o enfermo, atendió la urgencia y tratamiento derivado del accidente o la condición de salud, esta institución es la encargada de solicitar autorización a la EPS, para que responda por los copagos o gastos complementarios que se generen por la novedad presentada.
- i. Diligencie el acta de notificación del accidente. Por medio de ésta la institución deja constancia del evento y de las medidas tomadas.

Nota. Para el caso de los estudiantes de educación superior se debe tener en cuenta la EPS a la cual se encuentran afiliados como aportantes o beneficiarios, será la encargada de la prestación del servicio médico requerido.

ARTÍCULO 18. Actualización del reglamento. Los responsables de la actualización de este reglamento serán:

- a. El responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- b. La Vicerrectoría Académica.
- c. La Coordinación de talleres

ARTÍCULO 19°. Vigencia y derogatoria. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga toda la normatividad que le sea contraria.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 15 MAR 2018

El Rector,

Hno. JOSÉ GREGORIO CONTRERAS FERNÁNDEZ

Proyecto: Jorge Octavio Mosquera Pineda, Coord. Talleres y Laboratorios

Revisaron: Edgar Mauricio López, Secretario General

Mónica J. Roa Ruiz, Apoyo Jurídico Secretaría General

Aprobó: Consejeros Académico